



**FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS**

Juicio No. 2009-1332

94  
noventa y cuatro  
8

**JUZGADO QUINTO DE TRABAJO DE GUAYAS.** Guayaquil, martes 6 de diciembre del 2011, las 11h33. Los escritos de la parte demandada, agréguese.- En cuanto a su petición de nulidad de sentencia se la niega por cuanto no procede como acción dentro de otra acción, dejando a salvo el derecho de la peticionaria a ejercer su demanda en la forma que prevé la Ley.-Con lo manifestado en el escrito de la demandada de fecha 22 de noviembre del 2011, a las 10h36 se corre traslado a la parte actora por el termino de 48 horas.- Tómese en cuenta la casilla No. 5739 y la autorización que concede a la Ab. Blanca Rodríguez Valverde.-Hecho vuelvan los autos para resolver.- El escrito presentado por la demandada, que contiene la acción extraordinaria de protección que plantea, agréguese a los autos.- Hágase saber a la otra parte con esta acción y por secretaria, remítase el proceso a la Corte Constitucional en el término de cinco días conforme lo dispone el inciso primero del artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales.- Notifíquese.-

*Ab. Felix Intriago*  
Juez Temporal Quinto  
del Trabajo del Guayas

AB. FELIX INTRIAGO  
JUEZ

Certifico:

Morocho Corrales Socrates  
SECRETARIO

En Guayaquil, martes seis de diciembre del dos mil once, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: Juana alexandra Pincay en la casilla No. 3238. Klaere Lizaraburo en la casilla No. 5739. Certifico:

Morocho Corrales Socrates  
SECRETARIO

